

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1662/2021

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

Acuerdo mediante el cual se determina el CUMPLIMIENTO de la resolución INFOCDMX/RR.IP. 1662/2021, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Emisión de la resolución. Con fecha 10 de noviembre de dos mil veintiuno, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1662/2021 con el sentido de SE MODIFICA la respuesta emitida por el sistema de transporte colectivo en su calidad de sujeto obligado.
- 2.- Notificación de la resolución. Con fecha a 7 de diciembre de dos mil veintiuno, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.
- 3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del 08 de diciembre de dos mil veintiuno al 11 de enero de dos mil veintidós.
- 4.- Remisión de cumplimiento. 03 de enero de dos mil veintidós, Sujeto Obligado notificó vía correo electrónico a este Instituto el informe de cumplimiento.
- 5.- Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha 16 de agosto de dos mil veintidós, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días que fue notificada el uno de agosto de dos mil veintidós que comenzó a partir del 17 agosto al 23 de agosto de dos mil veintidós, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto**, de la resolución del expediente al rubro, y de conformidad con los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA PROTECCIÓN PÚBLICA, INFORMACIÓN **PERSONALES** RENDICIÓN DATOS DE **CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** 

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO **OBLIGADO:** SECRETARIA DE MOVILIDAD

**CUMPLIMIENTO** LA RESOLUCIÓN DEI **EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1662/2021** 

Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se:

## ACUERDA

PRIMERO. ACEPTACIÓN DE DOCUMENTALES TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- Oficio SM/SST/290/2021, dirigido al concurrente con fecha de 13 de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio DGRPT/05859/2021, dirigido al concurrente con fecha de 13 de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio SM/SST/DGLyOTV/D/1214/2021, dirigido al concurrente con fecha de 13 de diciembre de dos mil
- Oficio SM/SPPR/250/2021, dirigido al concurrente con fecha de 09 de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio SM/SPPR/DGCOPPE/154/2021, dirigido al concurrente con fecha de 13 de diciembre de dos mil
- Oficio SM/SPPR/DGPP/2188/2021, dirigido al concurrente con fecha de 09 de diciembre de dos mil
- Oficio SM/SPPR/DGSVSMUS/787/2021, dirigido al concurrente con fecha de 14de diciembre de dos mil
- Oficio DGAJ/1251/2021, dirigido al concurrente con fecha de 13 de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio DGSPAEM/06255/2021, dirigido al concurrente con fecha de 15 de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio SEMOVI/CGEITC/0165/2021, dirigido al concurrente con fecha de 13 de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio SM/DGAyF/2040/2021, dirigido al concurrente con fecha de 14 de diciembre de dos mil veintiuno.
- Oficio SM/DGAyF/CACH/JUDCPyCPCP/133/2021, dirigido al concurrente con fecha de 16 de diciembre
- Oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/246/2021, dirigido al concurrente con fecha de 3 de enero de dos mil

C

d d

C



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1662/2021

- Oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/002/2022, dirigido al concurrente con fecha de 3 de enero de dos mil veintidós.
- Oficio SM/DGAJ/DUTMR/RR/246/2021, dirigido al concurrente con fecha de 3 de enero de dos mil veintidós.

SEGUNDO. SE DA POR CUMPLIDO. Derivado del estudio de las documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por CUMPLIDA la resolución al expediente citado al rubro.

TERCERO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma Lic. Armado Tadeo Terán Ongay, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Presidente del INOCDMX Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendiciónde Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 0619/S0/03-04/2019 de fecha de tres de abril de dos mil diecinueve y 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

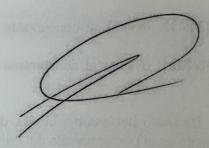


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1662/2021



"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, de Mexico, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar a la Información Pública, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, a cesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso as recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de judicio; así como par recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones electrónico, por estrados físicos y electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los vistas por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de Méxi

erc

to c

erc

ga